CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 2025-004064-6 de fecha 10 de abril de 2025, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **MUEBLES ROMERO S A S**, representada legalmente por **JOHN OCTAVIO ROMERO ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 79.838.738 de Bogotá**,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Suministro No. 2758 de 2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que previamente se realizó la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2025,** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR - POR AGRUPACIONES". 4).** Que en el mencionado proceso se recibieron 8 propuestas por parte de los siguientes interesados:

No.	PROPONENTE
1	K10 DESIGN S A S
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A
3	MUEBLES ROMERO S.A.S.
4	SOLMETAL
5	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
6	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S
7	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S
8	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S

5). Que conforme a lo anterior y de conformidad con los parámetros previstos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, soportados en los puntajes, dando el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD - AGRUPACION 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

Superintendencia de Notariado y Registro

LICITACION PUBLICA No. 006 DE 2025

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR - POR AGRUPACIONES.

RESUMEN EVALUACION TECNICA FINAL - AGRUPACION No. 2

No.	NOMBRE PROPONENTE	AGRUPACION A LA CUAL SE PRESENTA EL PROPONENTE			EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL ESPECÍFICA DEL PERSONAL	ESTADO FINAL DOCUMENTOS HABILITANTES	3.7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN								PUNTAJE FINAL
		1	2	3				3.7.1. OFERTA ECONÓMICA	3.7.5. FACTOR DE CALIDAD – MOBILIARIO ADICIONAL	3.7.6. FACTOR DE CALIDAD – MOBILIARIO ADICIONAL 2	3.7.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA	3.7.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3.7.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	3.7.11. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	3.7.12. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	
								Puntaje Máximo 48,5 puntos	Puntaje Máximo 20 puntos	Puntaje Máximo 20 puntos	Puntaje Máximo 10 puntos	Puntaje Máximo 1 punto	Puntaje Máximo 0,25 puntos	Puntaje Máximo 0,25 puntos	Puntaje maximo a reducir 2 puntos	
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	X	X	X	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000
3	COLCONDI SAS	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	47,9471526	20,0000000	20,0000000	10,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	99,4471526
4	INVERSIONES GUERFOR SAS	X	X	X	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000	0,0000000
5	SOLMETAL		X		CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	48,5000000	20,0000000	20,0000000	5,6250000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	95,6250000
6	**MUEBLES ROMERO SAS**	X	X		**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	**48,1323005**	**20,0000000**	**20,0000000**	**10,0000000**	**1,0000000**	**0,2500000**	**0,2500000**	**0,0000000**	**99,6323005**
7	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	47,2581184	20,0000000	20,0000000	10,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	98,7581184
8	K10 DESING SAS	X	X	X	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	47,9672430	20,0000000	20,0000000	5,0000000	1,0000000	0,2500000	0,2500000	0,0000000	94,4672430

Ing. Kelly Petro
Grupo de Infraestructura

Ing. Juan Leon
Grupo de Infraestructura

Sebastian Morera
Grupo de Infraestructura

Arq. Felipe Rios
Grupo de Infraestructura

Observaciones Generales:
Revisado el cumplimiento de los requisitos juridicos, tecnicos y financieros, el proponente adjudicatario del presente proceso corresponde a MUEBLES ROMERO SAS con 99,6323005 Puntos

6). Que conforme a lo anterior y mediante acto administrativo de adjudicación No. RES-2025-018958-6 de fecha 1 de octubre de 2025, resultó adjudicatario de la AGRUPACION 2 el proponente **MUEBLES ROMERO S A S, con un puntaje de 99,6323005,** y quien oferto un precio de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($817.039.800) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA. **7).** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo reglamenten o modifiquen y las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA:- OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR - POR AGRUPACIONES; AGRUPACION 2.

CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: A) VALOR: El valor del presente contrato de suministro es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($817.039.800) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA. **B) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de dos (2) meses calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso está programado de acuerdo a lo antes expuesto y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista y/o la Supervisión (o quien haga sus veces), previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: El mobiliario del presente proceso se debe instalar en una (1) etapa por cada frente de trabajo, de acuerdo con el avance de las obras y adecuaciones que se van a realizar simultáneamente en cada oficina (en caso de coincidir los dos contratos). El contratista debe tener en cuenta la forma como se desarrollará el contrato simultaneo de mantenimiento en algunas oficinas, también si así se requiere programar instalaciones para los fines de semana o en horarios no laborales, lo anterior porque las oficinas de la SNR no pueden parar su servicio registral.

Parágrafo 2: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo 3: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo del suministro e instalación del mobiliario, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

CLÁUSULA TERCERA: - CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL: Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Rubro	Valor
99625 de fecha 20/08/2025	C-1209-0800-17-53105B-1209004-02	$2.209.194.548

CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO:

PAGO ÚNICO: La SNR – Superintendencia de Notariado y Registro pagará al contratista el 100% del valor del contrato así:

Se efectuará el pago por oficina una vez se haya realizado el suministro e instalación del mobiliario del contrato y recibida a satisfacción por la entidad por cada ORIP previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

Dichas actas deben incluir cantidades de muebles entregados e instalados multiplicado por los precios unitarios contemplados en el contrato más el IVA.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar que incluye la presentación de:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión, según corresponda de acuerdo con la forma de pago pactada.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Documento de ingreso del mobiliario al almacén de la entidad con sus respectivas placas de inventario.
- Entregar Video antes del inicio de actividades y una vez se termine la intervención contractual (registrando cada uno de los espacios de la edificación que sufrieron cambios en el mobiliario).
- Registro fotográfico de los elementos entregados e instalados en cada una de las áreas y por oficina.
- Se debe entregar la ficha técnica de los elementos suministrados e instalados por oficina
- El contratista debe entregar al supervisor o quien haga sus veces un manual donde se describen los elementos instalados, su uso y mantenimiento, el cual será socializado con los funcionarios y contratistas de la SNR.
- Entregar el Manual de mantenimiento, este documento es obligatorio por oficina.
- Entregar planos récord en medio magnético donde se muestre claramente que modificaciones sufrió la distribución de muebles de la oficina y/o disposición final de los muebles suministrados por oficina.
- Paz y salvo del suministro e instalación de los factores de calidad 1 y 2, en caso que el contratista los ofertara en su propuesta.
- Entregar informe de los Ítem NO previstos que surgieron en el desarrollo del contrato, acompañado del estudio de mercado, la metodología utilizada y las fichas técnicas con las Especificaciones de cada uno de los NP (En caso de requerirse).

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al recibo a satisfacción de los elementos y cantidades contratadas y que deben estar contempladas dentro del objeto contractual y su alcance.

Parágrafo Primero: El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor (o quien haga sus veces) donde certifique la realización de las actividades objeto de contratación por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo Segundo: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no reconocerá

ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes en lo concerniente al manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable, y allegarla a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Cuarto: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Quinto: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

Parágrafo Sexto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

Parágrafo Séptimo: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CLÁUSULA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCION: Las ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO A NIVEL NACIONAL DE LA SNR - POR AGRUPACIONES", se ubican en las siguientes direcciones:

AGRUPACION No. 2

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
1	CARIBE	ATLANTICO	BARRANQUILLA	Carrera 42 D1 No. 80 A - 136
2		MAGDALENA	CIENAGA	Calle 10 No. 15 - 36

CLÁUSULA SEXTA:- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está

debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA**, las siguientes obligaciones generales:

a. Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** para conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SNR.
c. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
d. Respetar la política medio ambiental de la SNR, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales
e. Constituir la garantía a favor de LA SUPERINTENDENCIA por los valores y con los amparos previstos en el contrato y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la SUPERINTENDENCIA, cuando a ello hubiere lugar.
f. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato.
g. Suscribir, conjuntamente con la supervisión del contrato (o quien haga sus veces), el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
h. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y su respectivo anexo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo especificaciones técnicas, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA **SUPERINTENDENCIA** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

i. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor del contrato (o quien haga sus veces).
j. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la SNR.
k. Enviar al supervisor o quien haga sus veces para aprobación, el cronograma de actividades a desarrollarse donde clara mente se debe determinar los tiempos de fabricación y las fechas de instalación que deben coincidir en lo posible con fines de semana para evitar el desarrollo normal de la oficina.
l. Presentar los informes que le indique el supervisor o quien haga sus veces.
m. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través de la supervisión del contrato.
n. Atender los lineamientos dados por LA SUPERINTENDENCIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
o. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de LA SUPERINTENDENCIA, a través de la supervisión, durante el desarrollo del contrato.
p. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
q. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
r. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
s. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato
t. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA**, se debe consultar el manual de imagen.
u. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato o quien haga sus veces.
v. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
w. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión (o quien haga sus veces).
x. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
y. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
z. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual

de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

aa. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

bb. Prestar la totalidad de los servicios ofrecidos en la propuesta y cuando lo requiera la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro.

cc. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SNR - Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

dd. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, pliegos de condiciones y de la propuesta.

ee. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del Supervisor designado por la SNR.

ff. Desarrollar el objeto contractual de manera que no se afecten a los vecinos o terceros de las oficinas de la SNR, y en caso de algún inconveniente, el contratista será el responsable de solucionarlo.

gg. El contratista debe presentar al supervisor (o quien haga sus veces) las fichas técnicas de los materiales a utilizar en sitio para el cumplimiento del objeto contractual y así verificar que cuenten con las certificaciones necesarias que acrediten su calidad y estén conformes a las especificaciones técnicas y necesidades del presente proceso.

hh. Todos los empleados a cargo del contratista deben contar con todo el equipo de seguridad durante todo el tiempo que se encuentren en las oficinas de la SNR ejecutando el objeto contractual, y se deberá hacer seguimiento por parte del profesional SISO del contratista.

ii. El supervisor (o quien haga sus veces) verificará cada vez que, entre un nuevo trabajador, que el mismo cuente con todas las afiliaciones de Ley. El contratista debe indicar con tiempo a la supervisión las fechas, horas y el personal que asistirá a la instalación de los elementos, lo anterior para programar con los registradores el ingreso a cada oficina.

jj. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

kk. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término establecido en el presente documento.

ll. Realizar los cobros respectivos una vez se cumpla con los porcentajes establecidos en el aparte forma de pago.

mm. Cuando se requiera del desmonte, traslado o manipulación de cualquier aparato o equipo propiedad de la SNR, el contratista en compañía de la supervisión deben dejar constancia median acta, bitácora, fotografías y videos, del estado de funcionamiento del elemento a manipular, y el mismo una vez se culmine la actividad debe quedar conforme se reportó al inicio de la actividad, en caso que no se diligencie la evidencia o el contratista inicie actividades sin autorización de la supervisión, el contratista es responsable del arreglo o cambio de elemento en caso que presente fallas.

nn. El contratista deberá informar a la supervisión el cambio de cualquier material o especificación de las actividades a ejecutar y debe contar con la aprobación de la misma, se deben evitar cambios de materiales que afecten la imagen de la entidad.

oo. Implementar un plan de contingencia que minimice el riesgo de retraso de la ejecución por motivo de lluvias (Si es del caso), cierre de vías de acceso o cualquier otro imprevisto que pueda surgir en el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como llevar el registro diario en bitácora de la implementación acordada y registro del verdadero cumplimiento.

pp. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar, todos los documentos del contrato deben ser subidos por el contratista en la respectiva plataforma SECOP II.

qq. Cumplir con experiencia, formación y dedicación de los profesionales y/o personal técnico requerido en el proceso.

rr. El contratista antes del inicio de la instalación de los muebles en cada frente de trabajo debe contar con todos los insumos y todo el equipo técnico, en el inmueble objeto de la ejecución y antes del inicio debe estar avalado por la respectiva supervisión, se debe afectar al mínimo el desarrollo normal de las actividades de la oficina.

ss. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones:

El CONTRATISTA, adquiere para con **LA SUPERINTENDENCIA** las siguientes obligaciones específicas:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

EQUIPO DISPONIBLE DEL CONTRATISTA, el cual tiene la obligación de suministrar oportunamente todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato con los programas, plazos y especificaciones técnicas, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para ejecutar las actividades de suministro e instalación, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

a. El contratista deberá entregar para aprobación de la supervisión o quien haga sus veces con plazo máximo de tres (3) días calendario luego de la firma del respectivo contrato, un cronograma en el que se establezcan los plazos ciertos en los que fabricara los muebles, entregará los muebles y los plazos ciertos en los que los instalara. El incumplimiento de los plazos señalados en el cronograma dará lugar al inicio de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar. El mobiliario deberá ser entregado e instalado una vez se encuentren adecuados los espacios en donde se van a instalar los mismos. En caso que luego de la visita inicial se requiera de cambios en el cronograma, se tendrá un plazo de tres (3) días para el envío del cronograma actualizado.

b. Cumplir con el objeto, el alcance del mismo y obligaciones contractuales en los términos y con las especificaciones descritas en el contrato y los documentos que lo integran.

c. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EQUIPOS:** Estará a cargo del CONTRATISTA la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual; así como el recurso humano que requiera para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales. Los muebles suministrados serán responsabilidad del contratista hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por La Entidad.

d. **PAGO DE SALARIOS: EL CONTRATISTA** debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato.

e. **CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES:** Durante la ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas

precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles existentes, estructuras, instalaciones o redes.

f. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto convenido de acuerdo con los documentos que soportan los estudios previos.

g. El CONTRATISTA se compromete para con la Superintendencia de Notariado y Registro, a garantizar que el personal utilizado para el objeto contractual, sea idóneo, al igual que se debe cumplir a cabalidad con los temas de aseo en los lugares de instalaciones de los muebles, así como el cumplimiento de todas las normas en seguridad industrial.

h. El contratista se obliga a tomar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para garantizar que con la adecuación y ejecución al momento de la fabricación así como la instalaciones de los muebles contratados no se afecten las instalaciones, bienes o personas de la Entidad, en este sentido, conservando intacto el estado de las instalaciones de la Superintendencia, para lo cual se obliga a seguir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en lo referente a la ejecución del mismo y a la conservación de las instalaciones de la Entidad.

i. Mantener durante toda la ejecución del contrato tanto en fabrica como en la instalación el personal idóneo suficiente para el desarrollo del contrato.

j. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados, es de exclusiva responsabilidad del Contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL

k. El contratista debe realizar una visita inicial para determinar el lugar y la distribución de los muebles a suministrar, y que al momento de instalar cumplan con lo acordado con el supervisor del contrato.

l. El contratista está obligado a realizar el movimiento o reubicación del mobiliario existente en cada sector de cada ORIP o su disposición en el sitio que sea indicado por la Supervisión (o quien haga sus veces), los cuales se encuentran incluidos dentro del valor del mobiliario.

m. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

n. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del presente Contrato.

o. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones durante la ejecución contractual.

p. Establecer procedimientos y controles que le permitan verificar permanentemente los trabajos realizados frente a los recursos que financian el contrato en forma discriminada.

q. Presentar al supervisor (o quien haga sus veces) del contrato los informes semanales, mensuales y el informe final al terminar su ejecución que consolide todo lo relacionado con la gestión realizada durante la vigencia del contrato y el estado en que se hace entrega del mobiliario. Así mismo se deben incluir los planos récord de la instalación del mobiliario en cada oficina.

r. Antes de realizar la instalación de los muebles, el contratista está en la obligación se solicitar aprobación por parte de la supervisión, esto será verificado conforme a los planos de las localizaciones orientación y diseño final de los nuevos muebles a instalar.

s. Entregar los bienes objeto de la presente contratación debidamente instalada en los sitios requeridos, en presencia del Supervisor del contrato designado para tal fin, quienes constatarán el recibido respectivo, de lo cual se levantará un acta de recibo a satisfacción, la cual deberá estar suscrita en debida forma por las partes que intervienen.

t. El Contratista para la prestación del servicio, se compromete a desarrollar las actividades descritas en el objeto y de acuerdo con los cuadros de cantidades.

u. Cumplir con las características técnicas mínimas exigidas por la Superintendencia.

v. Las demás que surjan durante el desarrollo del contrato.

w. Avisar al supervisor del contrato (o quien haga sus veces) sobre cualquier modificación o cambio forzoso de alguno de los ítems, para lo cual requerirá aprobación por parte de la entidad.

x. Luego de estar adjudicado el contrato el contratista se obliga a hacer visita técnica a las ORIP, con el objeto de verificar en sitio las condiciones y medidas de las áreas en donde será instalado el mobiliario, en la visita se elabora la correspondiente acta la cual deberá estar firmada por el Registrador de Instrumentos Públicos o el funcionario a quien éste designe, así como por el personal del contratista que realiza la visita y la supervisión

designada por la entidad, en esta acta se deberá consignar las observaciones y solicitudes planteadas en esta visita, así como los compromisos adquiridos.

y. Ejecutar el suministro e instalación a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la Entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier ejecución o suministro e instalación que resultaré mal ejecutada a juicio del supervisor designado por la entidad, así mismo el Contratista se deberá ajustar a los horarios señalados por la entidad y que determine para cada oficina a suministrar e instalar el mobiliario para lo cual el contratista debe contemplar la disponibilidad de trabajo los días a la semana que se requiera incluidos sábados, domingos y festivos y adicional realizar trabajos en horarios adicionales, anteriores a la apertura de la oficina o posteriores al cierre de la misma, conforme a las necesidades de cada frente de trabajo, en conclusión el contratista debe tener su equipo técnico de trabajo dispuesto para realizar los trabajos conforme a las necesidades de la entidad y estos horarios no implican aumento del valor de los ítem ni puede ser una pretexto para el retraso de la entrega de las actividades a ejecutar.

z. Llevar un archivo fotográfico de la entrega de los bienes, desde el proceso de fabricación hasta su instalación en sitio, el cual debe ser entregado a los Supervisores en el momento del recibo final o liquidación del mismo.

aa. El contratista debe cumplir con todo el personal idóneo (Técnicos de instalación) al momento de la instalación de los muebles objeto del presente proceso, en la cantidad necesaria que permita atender al mismo tiempo varios frentes de trabajo y así cumplir dentro de los plazos de tiempo estipulados.

bb. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales y/o técnicos del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario la supervisión o la entidad, pueden exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la SUPERINTENDENCIA.

cc. El contratista debe contar con instalaciones destinadas para la planta de producción, necesario para el cumplimiento de la elaboración de los elementos a suministrar a la SNR, también debe contar con la maquinaria necesaria para la elaboración de elementos en lámina, procesamiento en la línea de metalmecánica, elaboración de elementos en madera, ensamble y maquinaria para pintura y demás acabados, lo anterior debe ser previamente certificado en la propuesta presentada.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

dd. El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de lo contratado, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente, y cada una de las actividades debe tener su respectivo registro fotográfico.

ee. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

ff. Presentar catálogos, manuales y/o fichas técnicas de los elementos ofertadas en idioma español, para aprobación de la supervisión antes del inicio del proceso de fabricación, en caso que el contratista inicie la producción sin aprobación cualquier cambio corre por cuenta del mismo sin ningún perjuicio para la entidad.

gg. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la vigencia del contrato.

hh. Garantizar que los elementos estén empacados o protegidos para su protección en el transporte, y que los mismos sean entregados en perfecto estado y que funcionen a la perfección.

ii. Cumplir con la entrega de los bienes dentro del plazo contractual establecido en el presente documento, es decir a los dos (2) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio.

jj. Suministrar, durante el tiempo que dure la garantía (tres (3) años), los repuestos, componentes y servicios que fueren necesarios para mantener los bienes en perfecto estado de funcionamiento. De igual forma se entenderá que durante la garantía, los componentes que sean necesarios para efectuar la reparación y dejar en perfecto estado de funcionamiento dichos elementos ofertados correrán por cuenta del contratista; este requisito no exceptúa ningún tipo de repuesto.

kk. Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad, nuevo y original y en todo caso reponer los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la comunicación o notificación que para el efecto realice el supervisor del contrato.

ll. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos por la entidad.

mm. Solicitar autorización del supervisor del contrato (o quien haga sus veces), cuando requiera realizar alguna modificación de un elemento o cambio de alguna especificación.

nn. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro.

oo. Informar a la SNR cualquier situación que altere el normal desarrollo de las entregas programadas y determinar el plan de contingencia para evitar los atrasos.

pp. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de la compra realizada, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.

qq. Entregar el respectivo informe al supervisor del contrato para la formalización y legalización de los pagos.

rr. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.

ss. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

tt. El contratista se obliga con la entidad a suministrar con tres (3) días hábiles anteriores a la programación de instalación de cada ORIP, los documentos de seguridad social del personal del contratista encargado de la instalación de los muebles contratados, el contratista no podrá iniciar la instalación si no cuenta con el respectivo permiso de la entidad para acceder a sus instalaciones.

uu. El caso que se requiera de un nuevo elemento que no esté incluido dentro de los ítems ofertados, el contratista procederá a realizar la solicitud al supervisor de elemento acompañado de respectivo análisis de precios unitarios y justificación, para lo cual deberá seguir los pasos relacionados el numeral ITEMS NO PREVISTOS.

x. Presentar los siguientes documentos a la supervisión, una vez sean requeridos por ellos:
 a. Flujo de inversión.
 b. APU del ítem no previsto el cual contendrá Tres (3) cotizaciones como mínimo de insumos, las cuales serán evaluadas por la supervisión en paralelo con las cotizaciones que ellos mismos presenten.
 c. Reprogramación para la fabricación y/o suministro e instalación de los muebles cuando se requiera de contingencia para cumplir con los plazos iniciales establecidos contractualmente.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

ww. Tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos). Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de suministro e instalación de muebles.

xx. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

yy. Realizar la respectiva acta y respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la supervisión.

zz. El Contratista debe presentar dentro de los Tres (3) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio los cronogramas de actividades de suministro e instalación de los muebles por oficina conforme a la agrupación que se adjudicó, la cual será revisada y avalada por el supervisor, lo anterior con el fin de garantizar que el contrato se ejecute y se realicen los respectivos cobros y pagos por la entidad dentro del plazo establecido por la **SNR**. Luego de la visita de reconocimiento o visita inicial, si es necesario un cambio en el cronograma inicial, el contratista tendrá tres (3) días hábiles posteriores a la visita para realizar la reprogramación necesaria y debe contar con el visto bueno de la supervisión del contrato.

aaa. Realizar el cobro de la facturación generada en el marco del contrato, para lo cual deberá cumplir con los procedimientos y requisitos internos establecidos al interior de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cobros deben ser realizados conforme a los tiempos y los porcentajes descritos en la forma de pago.

bbb. El contratista debe coordinar con mínimo diez (10) días calendario, las solicitudes de vigilancia en horarios adicionales o en oficinas que no cuenten con este servicio, con la entidad o supervisor del contrato, a fin que la entidad pueda coordinar este servicio y verificar la viabilidad del mismo.

ccc. Estar pendiente que todos los trabajadores contratados cuenten con la capacitación y experiencia en fabricación e instalación de los muebles contratados, esto con el fin de desempeñar correctamente las labores que conlleva este tipo de intervenciones, aquellas actividades que se ejecuten mal o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, deben ser modificadas o cambiadas por el contratista, sin que esto genere más costos a la entidad.

ddd. Realizar una adecuada y correcta limpieza. Para dejar las oficinas totalmente limpias diariamente, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta el retiro de escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de madera, piezas metálicas, vidrio, etc., que hayan

quedado en interiores o exteriores dejando los ambientes perfectamente aseados y contra con políticas de disposición de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

eee. En caso que el contratista realice algún daño en las instalaciones o equipos de la SNR, está en la obligación de realizar su reparación, antes de iniciar cualquier actividad se debe colocar en la bitácora, el estado de las instalaciones, muebles o equipos, y una vez se terminen las labores también se debe consignar el estado en que se reciben.

fff. El contratista se obliga con la entidad a realizar la entrega de un **Manual de Mantenimiento** de los muebles instalados, el cual debe ser socializado con el personal, para lo cual se suscribirá la respectiva acta como soporte.

ggg. El contratista debe contar con un equipo con la experiencia y la experticia necesaria para la ejecución de cada actividad y los mismos deben contar con la respectiva formación y capacitación para la instalación en cada frente de trabajo, en especial para la fabricación de cada elemento, esto con el fin que este tipo de intervenciones cumplan con lo establecido por la SNR, aquellas actividades que se ejecuten y que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas o no estén debidamente instaladas, deben ser revisadas y si así se requiere, cambiadas por el contratista, sin que esto genere más costos a la entidad.

hhh. Realizar la respectiva acta y respetar los acuerdos o actividades acordados en la vista inicial de reconocimiento en compañía de la supervisión.

iii. Cumplir con toda la regulación que aplica en materia ambiental para el presente proceso.

jjj. Realizar un video con el recorrido total de las instalaciones antes del inicio de la instalación o ejecución contractual y otro video luego de ejecutadas las actividades contractuales.

kkk. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual

Nota: Al contratista persona natural o Persona Jurídica al cual se le adjudique cada agrupación deberá realizar la revisión de los documentos del presente proceso al cual se le adjudico la respectiva agrupación. La no revisión previa de lo antes expuesto no será excusa para que a futuro se presenten reclamaciones por desconocimiento de la información

CLÁUSULA DÉCIMA:- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

OBLIGACIONES GENERALES

a. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
b. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
c. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
f. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
g. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
i. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
j. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contratante se obliga para con el contratista a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Aprobar la Garantía única del Contrato.
b. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
c. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
d. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe final de supervisión final, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

f. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
g. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
h. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro del plazo y las condiciones establecidas para tal fin. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
i. Verificar, como requisito de pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
j. Impartir aprobación de la facturación cargada a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
k. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
l. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
m. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST.

a. Procurar el cuidado integral de la salud de todas las personas que conforman el personal idóneo para la ejecución del contrato.
b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
c. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por LA SUPERINTENDENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO. -** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documento soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **G)** Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas. **H).** Modificaciones transaccionales que se tramiten y aprueben por la PLATAFORMA SECOP II. **I).** Propuesta del oferente **MUEBLES ROMERO SAS.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

CLÁUSULA NOVENA:- GARANTIAS: Debido a la naturaleza del contrato, en cuanto a su objeto, valor y plazo, la Superintendencia de Notariado y Registro requiere que el futuro contratista constituya:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor del Contrato	La cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del decreto 1082 de 2015). **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**
De calidad de los bienes suministrados	En cuantía del 20% del valor del contrato	Por un término de Tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015). En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva. NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, el contratista debe realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio.
De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del Contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, el contratista debe realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato y si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el tercer afectado, por el término de ejecución del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

		NOTA: La fecha de asegurabilidad no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y Artículo 2.2.1.2.3.1.18, del decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los TRES (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA: - PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar judicialmente perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - MULTAS: a). con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b)**. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **c).** La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **d).** El contratista autoriza a **la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2758 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MUEBLES ROMERO S A S, IDENTIFICADO CON NIT. 860051447 7

CLAUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no constituya **l**a póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la PLATAFORMA SECOP II**. 3).** Acreditación de estar al día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. Para su legalización requerirá: 4**).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Daniel Palacios - Dirección de Contratación. *Daniel Palacios*
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur – Dirección de Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General y Ordenador del Gasto SNR.